



Karina Espinosa
SENADORA
#LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

111

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2024

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Honorable Senado de la República

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley *"Por medio del cual se eleva a rango legal las funciones ejercidas por los gestores sociales, con el propósito de ampliar y fortalecer su labor en la promoción del bienestar comunitario y en la reconstrucción del tejido social"*.

Respetado, Secretario General del Senado:

En el marco de las funciones constitucionales y legales que me asisten en calidad de Senadora de la República, me permito radicar el Proyecto de Ley *"Por medio del cual se eleva a rango legal las la funciones ejercidas por los gestores sociales, con el propósito de ampliar y fortalecer su labor en la promoción del bienestar comunitario y en la reconstrucción del tejido social"*.

Por lo tanto, solicito respetuosamente proceder según el trámite legal establecido.

Anexo: Original y dos copias de conformidad con el artículo 144 de la Ley 5 de 1992.

Atentamente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

Laura Ester Fortich Sánchez.
Senadora de la República



Karina Espinosa
ESICIN/ANTIOQUIA
#LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Mauricio Giraldo
Mauricio Giraldo
Senador de la República

Luis Miguel López
Luis Miguel López
Representante a la Cámara por Antioquia



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PROYECTO DE LEY No. 197 de 2024 Senado

“Por medio del cual se eleva a rango legal las funciones ejercidas por los gestores sociales, con el propósito de ampliar y fortalecer su labor en la promoción del bienestar comunitario y en la reconstrucción del tejido social”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Elevar a rango legal la función de los gestores sociales a nivel nacional, departamental y municipal, con el propósito de ampliar y fortalecer su labor en la promoción del bienestar comunitario y en la reconstrucción del tejido social, tanto por parte de estos gestores como de los voluntarios.

Artículo 2. Definición. Para efectos de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Gestor/a Social:** El cónyuge, compañero(a) permanente o familiar en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil designado(a), o la persona que el Presidente de la República, Gobernador(a) o Alcalde(s) designe, quien de manera voluntaria y según corresponda, ejerza una función asistencial, de apoyo social y protocolaria, para cumplir labores relacionadas con la gestión nacional, departamental o municipal. Esto incluye la implementación y ejecución de estrategias, proyectos, programas, políticas y obras sociales en el territorio.
El/la Gestor/a Social no ejerce función pública, ni tiene la calidad de servidor/a público/a.
- b) **Voluntarios:** persona que, de manera libre, desinteresada y sin recibir remuneración económica a cambio, preste apoyo al Gestor/a Social en el desarrollo de la función asistencial y de apoyo social a la gestión nacional, departamental o municipal, según corresponda.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Artículo 3. Función. El/la Gestor/a Social desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asistir y apoyar a la gestión social a nivel nacional, departamental o municipal, según corresponda.
- b) Ayudar a la ejecución e implementación de las estrategias, proyectos, programas, políticas y obras de carácter social en la entidad territorial correspondiente.
- c) Colaborar en el desempeño de labores protocolarias.
- d) Tener iniciativa en materia de asistencia social, o en labores de beneficencia pública.
- e) Ser vocera/o institucional de las iniciativas, políticas, estrategias, programas, proyectos y obras de la entidad territorial correspondiente.

Parágrafo primero. La función del/la Gestor/a Social es de carácter voluntario, por lo tanto, no conlleva remuneración económica.

Parágrafo segundo. La función del/la Gestor/a Social será apoyada por el personal administrativo de la alcaldía, gobernación o de la presidencia de la república, según corresponda. No requerirá realizar contrataciones ni incurrir en gastos adicionales para ello. A su vez, podrá contar con la colaboración de voluntarios.

Parágrafo tercero. El apoyo brindado por el personal administrativo de la alcaldía, gobernación o presidencia de la república no implicará remuneración económica adicional y deberá realizarse de manera voluntaria.

Artículo 4. El/la Gestor/a Social podrá hacer uso de los vehículos de la administración siempre y cuando su labor lo requiera. A su vez, tendrá derecho a gastos de viaje cuando requiera salir de la entidad territorial correspondiente en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 3 de la presente ley.

Parágrafo. El Gobierno Nacional deberá reglamentar el límite de gastos de viaje del Gestor/a Social de la alcaldía, gobernación o de la presidencia de la república, según corresponda.



Karina Espinosa
SENADORA
#LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Artículo 5. La autoridad administrativa podrá realizar un reconocimiento simbólico al Gestor/a Social, destacando los logros alcanzados en la promoción del bienestar comunitario y en la reconstrucción del tejido social.

Artículo 6. Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

Mauricio Giraldo
Senador de la República

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
por Antioquia

CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
Senador de la República



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

i) Objeto del Proyecto de Ley:

El presente proyecto de ley pretende elevar a rango legal la función de los gestores sociales a nivel nacional, departamental y municipal, con el propósito de ampliar y fortalecer su labor en la promoción del bienestar comunitario y en la reconstrucción del tejido social.

ii) Marco Normativo:

Fundamento Constitucional

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 210. Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa.

Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Fundamento Legal

- Concepto Consejo de Estado 2191 de 2013 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado

"La figura de la Primera Dama de la Nación no tiene el carácter de cargo o empleo público. El perfil de las funciones asignadas a la esposa del Presidente de la República implica más una representatividad institucional, de asistencia social, de beneficencia pública y de tareas protocolarias dadas por una larga tradición en el país".

- Concepto 37581 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

"En concepto C.E. 2191 de 2013 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, sobre las limitaciones que puede tener la esposa del Jefe de Estado indicó: "Teniendo entonces presente que la cónyuge del Presidente de la República cuya denominación tradicionalmente ha sido la de "Primera Dama de la Nación" no ostenta la calidad de servidor público sino la de una particular frente a la administración pública, no sería posible aplicar por extensión las normas de carácter prohibitivo consagradas en la Constitución Política y en la ley 996 de 2005 para los servidores públicos. En materia de prohibiciones, en sana hermenéutica,



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

rige el principio de interpretación y aplicación restrictiva, en particular respecto de sus destinatarios. En esa medida la cónyuge del Presidente de la República es libre de realizar todo aquello que la Constitución y las leyes no le prohíban (artículo 6). Obviamente como todos los particulares debe respetar las normas y reglas que rigen la destinación de los bienes públicos que le hayan sido dispuestos, por tratarse de la cónyuge del Presidente de la República.” (Subrayado fuera de texto)

“En esos términos, el papel que cumple la primera dama o gestor social es meramente particular frente a la administración pública, con ello está facultado de realizar todo aquello que la Constitución y las leyes no le prohíban, es decir que, éstos podrán acompañarlo en el desempeño de tareas protocolarias, o tener iniciativa en materia de asistencia social, en labores de beneficencia pública, o en actividades análogas.” (Subrayado fuera de texto)

- Concepto 143981 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

“La norma acusada facultaría a la Primera Dama -como anteriormente se estableció- para realizar todo aquello que no estuviere prohibido, en vez de ejercer únicamente lo que le está permitido (arts. 6o., 121. y 123 C.P.), desconociendo con ello uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho, pues resulta claro que la Primera Dama ni reviste tal carácter de servidor público, ni hace parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.”

“[...] la primera dama de la Nación pued[e] continuar cumpliendo todas aquellas actividades que normalmente le corresponde en su calidad de cónyuge del Presidente de la República, como son las de colaborar con él en el desempeño de tareas protocolarias, o tener iniciativa en materia de asistencia social, en labores de beneficencia pública, o en actividades análogas, tal como ha sido, por lo demás, una noble tradición en Colombia desde hace largos años [...]”



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

“De acuerdo con lo anterior, la “primera dama” o “gestora social” de la Nación no ostenta el carácter de servidor público, no obstante, puede continuar cumpliendo todas aquellas actividades que normalmente le corresponde como son las de colaborar en el desempeño de tareas protocolarias, o tener iniciativa en materia de asistencia social, o en labores de beneficencia pública.”

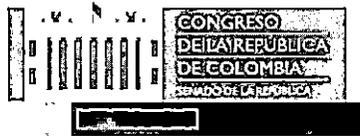
“Se infiere entonces que, las primeras damas o gestores sociales no pueden vincularse como empleados o contratista del respectivo ente territorial por expresa prohibición Constitucional y legal, de manera que su labor debe estar está ligada con actividades de asistencia social, beneficencia pública, o en actividades análogas, por lo que se considera éstos deben actuar de conformidad con las atribuciones que históricamente han adelantado [...]”

“Así las cosas, esta Dirección Jurídica estima que, en el caso planteado en su consulta, no será viable que quien es cónyuge de una alcaldesa municipal, pueda ejercer funciones o actividades distintas a las asignadas a los gestores sociales, por cuanto se insiste, no tienen el carácter de servidores públicos. En este sentido, el cónyuge o compañero permanente de un alcalde municipal no podrá ser asesor del respectivo ente territorial, ni tener autoridad o mando sobre los empleados municipales en asuntos distintos a los relacionados con las labores de gestión social, ni podrán reclamar derechos laborales, pues se reitera, no tienen una relación legal y reglamentaria con la entidad.”

Fundamento Jurisprudencial

- Sentencia C-089A de 1994

“[...] debe la Corporación señalar que las anteriores consideraciones no son óbice para que la primera dama de la Nación pueda continuar cumpliendo todas aquellas actividades que normalmente le corresponde en su calidad de cónyuge del Presidente de la República, como son las de colaborar con él en el desempeño de tareas protocolarias, o tener iniciativa en materia de asistencia social, en labores



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

de beneficencia pública, o en actividades análogas, tal como ha sido, por lo demás, una noble tradición en Colombia desde hace largos años [...].

“Las tareas protocolarias, de asistencia social, de beneficencia pública y otras análogas - destaca la sentencia -, que cumplen las primeras damas son las que registra “una noble tradición en Colombia desde hace largos años”.

“Por otra parte, el apoyo y asistencia administrativa que se prestan a la primera dama no obedecen primordialmente a su status sino a las actividades que cumple, y cuyo sentido social y utilidad pública se reconocen en la misma sentencia. La dependencia que se analiza, en últimas sirve a este género de actividades, en su mayor número ligadas a la solidaridad social que las primeras damas históricamente han promovido y auspiciado y, por tanto, no entraña privilegio en su favor que deba extirparse por no ser conforme al ideario democrático.”

Salvamento de Voto Magistrado Eduardo Cifuentes → “La materia a la que se refiere la función pública -asuntos, personas o cosas - debe tener relevancia social, pero no se exige que sea pública. Lo contrario convertiría a la administración en mera entropía. La función pública de asistencia y apoyo que se surte a través de la dependencia examinada, no puede estar precedida de la exigencia de que la actividad de la primera dama sea en sí misma una función pública y esté por lo tanto detallada en ley o reglamento. Se olvida que la primera dama como persona, a este respecto, integra el predicado de dicha dependencia cuyas funciones consisten precisamente en apoyarla y asistirle en lo que hace al giro de sus actividades y que son las que la tradición -costumbre - ha venido acuñando. [...] Las actividades que cumplen las primeras damas y que la Corte reliva como constitutivas de una “ noble tradición ”, por su utilidad y relevancia social, pueden ameritar una mínima estructura de apoyo administrativo.”



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

iii) Conveniencia de la Iniciativa:

El presente proyecto de ley tiene como fundamento elevar a rango legal la actividad que desarrollan las Gestoras Sociales, junto con los voluntarios, en los municipios, departamentos y a nivel nacional. Busca dar visibilidad a una práctica nacional consistente en el desarrollo de iniciativas sociales que, por lo general, son desarrolladas por las parejas de los alcaldes, gobernadores y presidentes; cabe resaltar que esta labor, en su mayoría, es realizada por mujeres. Por lo tanto, se pretende destacar esta digna labor que estas mujeres desempeñan en favor del bienestar de la comunidad, generando un impacto positivo en todas las comunidades y contribuyendo así al desarrollo y bienestar de la sociedad en su conjunto.

Es importante subrayar que este proyecto de ley no confiere la calidad de servidor público a las gestoras sociales, ni establece el ejercicio de funciones públicas, pues se trata de una labor loable y de carácter meramente voluntario. Es preciso mencionar que, aunque debe estar alineada con los propósitos de los planes de desarrollo correspondientes, esta actividad se ejerce de manera independiente a la administración pública; asimismo, la función de vocería del gestor y la gestora social es diferente de la que realizan los funcionarios públicos a través del Manual de Identidad Visual, pues estos últimos se encargan de transmitir la publicidad en redes sociales de los programas o eventos públicos mediante cuentas designadas y en calidad de funcionarios públicos. A pesar de lo mencionado anteriormente, esto no impide que pueda contar con el apoyo de la misma.

Aunque, hasta el momento, no exista regulación específica sobre la gestión de las gestoras sociales, es evidente que ha habido intentos de integrar, en diversos estamentos a nivel territorial y nacional, las propuestas e iniciativas de estas mujeres en favor del mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable en Colombia. A continuación, se destacan algunas de estas organizaciones:

1. Asociación de Primeras Damas de Colombia - ASODAMAS: es una asociación sin ánimo de lucro comprometida en trabajar por el empoderamiento de la mujer así



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

como gestionar, desarrollar e implementar programas y proyectos de impacto social que destaquen el rol de la mujer como motor de desarrollo social con acciones afirmativas e incidentes en las políticas públicas de mujer y género.

- 2. Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES: Esta es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como misión representar y defender las posiciones y los intereses comunes de las ciudades capitales del país a través de la generación de espacios de diálogo, integración, concertación y colaboración entre las autoridades municipales y nacionales para el diseño e impulso de iniciativas que promuevan el desarrollo de las ciudades capitales y de sus habitantes. Conforme a lo anterior, esta entidad ha realizado diversas cumbres y reuniones de Gestores Sociales para determinar líneas de acción a trabajar tanto en territorio como a nivel nacional.

Por otra parte, a continuación se observan algunos de los logros de la gestión de los Gestores Sociales en el territorio nacional:

Gestoras sociales de Cartagena y Barranquilla comparten experiencias de proyectos exitosos en pro de las poblaciones vulnerables
Categoría: Información



Fuente: Alcaldía Mayor Cartagena de Indias, 2024.

<https://www.cartagena.gov.co/noticias/gestoras-sociales-cartagena-barranquilla-comparten-experiencias-proyectos-exitosos-pro-poblaciones-vulnerables>

ICBF invita a gestoras sociales de Bolívar a trabajar en equipo por los derechos de la niñez
Cartagena, 11 de febrero de 2024 - 09:27 AM



Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), 2024.

<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-invita-gestoras-sociales-de-bolivar-trabajar-en-equipo-por-los-derechos-de-la-ninez>



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Trabajar unidos por el desarrollo del Tolima, la apuesta de la gobernadora Matiz y gestores sociales

22 Febrero 2024 • Visto: 208



Fuente: Gobernación del Tolima, 2024.

<https://www.tolima.gov.co/noticias/5880-trabajar-unidos-por-el-desarrollo-del-tolima-la-apuesta-de-la-gobernadora-matiz-y-gestores-sociales>

Gestoras Sociales del Quindío unen esfuerzos en entregas de kits escolares



La labor de la Gestora Social del Quindío, Victoria Arias Cifuentes, continúa extendiendo su ayuda a través de la entrega de kits escolares en diversas Instituciones Educativas del departamento. En esta ocasión, la comunidad académica beneficiada fue la de la LE Gabriela Mistral del municipio de La Tebaida. El evento de entrega contó con la presencia y el apoyo de Jessica Corrales Duque,

gestora social de este municipio.

Fuente: Gobernación del Quindío, 2024.

<https://quindio.gov.co/comunicaciones/noticias-gobernacion-del-quindio-gestoras-sociales-del-quindio-unen-esfuerzos-en-entregas-de-kits-escolares>

Gestoras sociales de Córdoba conectadas con la estrategia Juntos por la Niñez

Novena | Viernes 12 de Abril de 2024 04:56 PM



Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), 2024.

<https://www.icbf.gov.co/noticias/gestoras-sociales-de-cordoba-conectadas-con-la-estrategia-a-juntos-por-la-ninez>

Gestoras sociales, unidas por las poblaciones vulnerables

Representantes de los 40 municipios acordaron impulsar estrategias para el desarrollo social del departamento.

Fuente: La Opinión (2024).

<https://www.laopinion.co/region/gestoras-sociales-unidas-por-las-poblaciones-vulnerables>

BARRANQUILLA | EL HERALDO

Exponen proyectos para beneficiar a niños y mujeres de Barranquilla

La gestora social Karla Nule dio a conocer las acciones y actividades enfocadas en atender las necesidades de esta población.





KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Fuente: El Heraldo (2024),

<https://www.elheraldo.co/barranquilla/gestion-social-exponen-proyectos-para-beneficiar-nin-os-y-mujeres-de-barranquilla>

GESTORA SOCIAL DEL CAUCA RECIBE BOTÓN DE ORO DE ASODAMAS



10/05/2023
Coca
La Asociación de Mujeres Líderes de Colombia ASODAM, Organización Miss Mundo Colombia y la Policía Nacional, otorgaron el Botón de Oro a la Gestora Social del Cauca Delcy Calac por su labor ejemplar en favor de la comunidad entre 42 municipios del Departamento, por su dedicación, trabajo y cumplimiento.
Esta entrega se efectuó en el marco del Miss World 'Belleza desarrollada' en la ciudad de Bogotá, en compañía del Gobernador Caraball y las 25 mejores gestoras sociales de nuestro país y más en una importante y prestigiosa actividad que involucra a las líderes de Colombia como Centro Social y como Españolas de la zona muestra toda el trabajo que realizan en sus territorios de acción social y forma de recibir este Botón de Oro, el cual me a la Española y la mujer a todos los niveles empoderando toda la población vulnerable que hemos venido acompañando

Momentos para Asodam, Jefe de Cauca y Valparaíso.

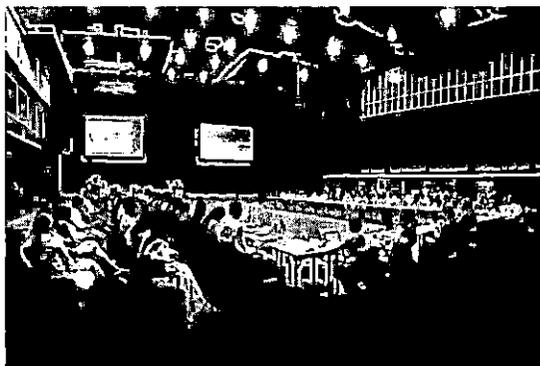
Fuente: Gobernación del Cauca (2023).

<https://www.cauca.gov.co/Prensa/SaladePrensa/Paginas/Gestora-Social-del-Cauca-recibe-Bot%C3%B3n-de-Oro-de-ASODAMAS.aspx>

La Gobernación del Valle convocó a gestores sociales para trabajar unidos por la comunidad

Valle

Ene 20, 2024



Como se puede observar, estas noticias destacan el compromiso de las gestoras sociales en el desarrollo e implementación de proyectos que mejoran las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables. Esto incluye el apoyo a los adultos mayores, el empoderamiento de las mujeres, la prevención de la violencia de género, y la creación de espacios saludables para el crecimiento y desarrollo de la niñez y la adolescencia. Todo esto se lleva a cabo en colaboración con las entidades competentes y mediante alianzas

Fuente: Soy de Buenaventura. (2024)

<https://www.soydebuenaventura.com/articulos/la-gobernacion-del-valle-convoco-a-gestores-sociales-para-trabajar-unidos-por-la-comunidad>

El Expreso

Gestora Social compartió con sus congéneres de Risaralda, en la consolidación de estrategias en favor de la mujer

Durante un evento realizado por la Gobernación de Risaralda, en el marco de la conmemoración del día de la mujer, María Inés Noreña gestora Social de Pereira, conoció y compartió con mujeres del departamento, las rutas para trabajar de forma mancomunada en pro de la atención integral a este género.

Fuente: El expreso (2024).

<https://elexpreso.co/hoy/gestora-social-compartio-con-sus-congeneres-de-risaralda-en-la-consolidacion-de-estrategias-en-favor-de-la-mujer/>



KARINA ESPINOSA OLIVER
 SENADORA DE LA REPÚBLICA
 2022-2026

que no solo facilitan la creación de estrategias para cumplir los objetivos en beneficio de la sociedad, sino que también empoderan a los gestores sociales en su labor voluntaria.

v) Conflictos de Interés

En virtud del Artículo 1 de la Ley 2003 de 2009, y conforme a los preceptos de los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992, se puede concluir que la presente iniciativa no podría generar un conflicto de interés en los congresistas, por lo que es deber de cada uno analizar el conflicto de interés o impedimento que pueda generarse puesto que es un tema especial e individual.

vi) Impacto fiscal

Dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de ley no ordena gasto ni genera beneficios tributarios adicionales, por lo que se entiende que este proyecto no genera impacto fiscal. Así las cosas, el Gobierno Nacional no deberá disponer de más recursos que aquellos que hayan sido aprobados o dispuestos para la efectividad de leyes anteriores.

vii) Contenido del Proyecto

Nomenclatura	Contenido
Artículo 1.	Objeto
Artículo 2.	Definición de gestores sociales
Artículo 3.	Funciones
Artículo 4.	Uso de los vehículos de la administración
Artículo 5.	Reconocimiento simbólico
Artículo 6.	Vigencia



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

viii) Referencias:

- Alcaldía de Cartagena. (2024, junio 12). *Gestoras sociales de Cartagena y Barranquilla comparten experiencias en proyectos exitosos a favor de poblaciones vulnerables.* Alcaldía de Cartagena. <https://www.cartagena.gov.co/noticias/gestoras-sociales-cartagena-barranquilla-comparten-experiencias-proyectos-exitosos-pro-poblaciones-vulnerables>
- Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia.
- Consejo de Estado. (2013). Concepto Consejo de Estado 2191 de 2013 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.
- Corte Constitucional de Colombia. (1994). Sentencia C-089A de 1994.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2020). Concepto 37581 de 2020.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022a). Concepto 143981 de 2022.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022b). Concepto 172101 de 2022.
- El Heraldo. (2024, julio 1). *Gestión social: Exponen proyectos para beneficiar a niños y mujeres de Barranquilla.* El Heraldo. <https://www.elheraldo.co/barranquilla/gestion-social-exponen-proyectos-para-beneficiar-ninos-y-mujeres-de-barranquilla>
- Expreso, R. E. (2024, 8 marzo). *Gestora Social compartió con sus congéneres de Risaralda, en la consolidación de estrategias en favor de la.* El Expreso. <https://elexpreso.co/hoy/gestora-social-compartio-con-sus-congeneres-de-risaralda-en-la-consolidacion-de-estrategias-en-favor-de-la-mujer/>
- Gobernación del Cauca. (2024, junio 10). *Gestora social del Cauca recibe Botón de Oro de ASODAMAS.* Gobernación del Cauca. <https://www.cauca.gov.co/Prensa/SaladePrensa/Paginas/Gestora-Social-del-Cauca-recibe-Bot%C3%B3n-de-Oro-de-ASODAMAS.aspx>
- Gobernación del Quindío. (2024, junio 25). *Gestoras sociales del Quindío unen esfuerzos en entregas de kits escolares.* Gobernación del Quindío.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

- <https://quindio.gov.co/comunicaciones/noticias-gobernacion-del-quindio/gestoras-sociales-del-quindio-unen-esfuerzos-en-entregas-de-kits-escolares>
- Gobernación del Tolima. (2024, junio 15). *Trabajar unidos por el desarrollo del Tolima, la apuesta de la gobernadora Matiz y gestores sociales*. Gobernación del Tolima.
<https://www.tolima.gov.co/noticias/5880-trabajar-unidos-por-el-desarrollo-del-tolima-la-apuesta-de-la-gobernadora-matiz-y-gestores-sociales>
 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2024, junio 12). *ICBF invita a gestoras sociales de Bolívar a trabajar en equipo por los derechos de la niñez*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-invita-gestoras-sociales-de-bolivar-trabajar-en-equipo-por-los-derechos-de-la-ninez>
 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2024, junio 20). *Gestoras sociales de Córdoba conectadas con la estrategia "Juntos por la niñez"*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
<https://www.icbf.gov.co/noticias/gestoras-sociales-de-cordoba-conectadas-con-la-estrategia-juntos-por-la-ninez>
 - La Opinión. (2024, junio 30). *Gestoras sociales unidas por las poblaciones vulnerables*. La Opinión.
<https://www.laopinion.co/region/gestoras-sociales-unidas-por-las-poblaciones-vulnerables>
 - Soy de Buenaventura. (2024, julio 2). *La Gobernación del Valle convocó a gestores sociales para trabajar unidos por la comunidad*. Soy de Buenaventura.
<https://www.soydebuenaventura.com/articulos/la-gobernacion-del-valle-convoco-a-gestores-sociales-para-trabajar-unidos-por-la-comunidad>



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Cordialmente,

Quee chad6 Perce

 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República	 CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA Senador de la República
--	--

 Mauricio Giraldo Senador de la República	 Luis Miguel López Representante a la Cámara por Antioquia
---	---

SENADO DE LA REPÚBLICA
 Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5 de 1.992)

El día 28 del mes Agosto del año 2024
 se radicó en este despacho el proyecto de ley
 N°. 197 Acto Legislativo N°. _____, con todos y
 cada uno de los requisitos constitucionales y legales
 por: H.C. Karina Espinosa Oliver, Laura Fortich, Mauricio
 Giraldo, Claudia Pérez/Carlos Meisel; H.R. Luis Miguel López.

SECRETARIO GENERAL